

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

12287 *REAL DECRETO 1111/2008, de 27 de junio, por el que se indulta a don Jorge Casas Domínguez.*

Visto el expediente de indulto de don Jorge Casas Domínguez, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Sevilla, en sentencia de 27 de julio de 2004, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años y un día de prisión, con la accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de condena y multa de 330.480 euros, por hechos cometidos en el año 2003, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de junio de 2008,

Vengo en conmutar a don Jorge Casas Domínguez la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 27 de junio de 2008.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

12288 *REAL DECRETO 1112/2008, de 27 de junio, por el que se indulta a don Óscar Garrido García.*

Visto el expediente de indulto de don Óscar Garrido García, condenado por la Audiencia Provincial, sección octava, de Barcelona, en sentencia de 12 de junio de 2003, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión, con la accesoria legal de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de condena y multa de 1.000 euros, por hechos cometidos en el año 2002, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de junio de 2008,

Vengo en conmutar a don Óscar Garrido García la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 27 de junio de 2008.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

12289 *REAL DECRETO 1113/2008, de 27 de junio, por el que se indulta a don Jorge González Domínguez.*

Visto el expediente de indulto de don Jorge González Domínguez, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Sevilla, en sentencia de 27 de julio de 2004, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena

de tres años y un día de prisión, con la accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de condena y multa de 330.480 euros, por hechos cometidos en el año 2003, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de junio de 2008,

Vengo en conmutar a don Jorge González Domínguez la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 27 de junio de 2008.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

12290 *REAL DECRETO 1114/2008, de 27 de junio, por el que se indulta a don José Manuel González García.*

Visto el expediente de indulto de don José Manuel González García, condenado por el Juzgado de lo Penal número 11 de Barcelona, en sentencia de 17 de noviembre de 2005, como autor de un delito de robo con fuerza, a la pena de un año de prisión; de un delito continuado de estafa, a la pena de seis meses de prisión y de un delito continuado de falsificación en documento mercantil, a la pena de seis meses de prisión y seis meses de multa con una cuota diaria de dos euros, con la accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de condena, por hechos cometidos en el año 2002, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de junio de 2008,

Vengo en conmutar a don José Manuel González García la mitad de las penas privativas de libertad impuestas, a condición de que no abandone el tratamiento iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 27 de junio de 2008.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

12291 *REAL DECRETO 1115/2008, de 27 de junio, por el que se indulta a don Eddy Serge González Gillet.*

Visto el expediente de indulto de don Eddy Serge González Gillet, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Sevilla, en sentencia de 27 de julio de 2004, como autor de un delito contra la salud pública a la pena de tres años y un día de prisión, con la accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de condena y multa de 330.480 euros, por hechos cometidos en el año 2003, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de junio de 2008,

Vengo en conmutar a don Eddy Serge González Gillet la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 27 de junio de 2008.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

12292 *REAL DECRETO 1116/2008, de 27 de junio, por el que se indulta a don Mario Antonio Jiménez García.*

Visto el expediente de indulto de don Mario Antonio Jiménez García, condenado por la Audiencia Provincial de Teruel, sección primera, en sentencia de 28 de julio de 2006, como autor de un delito de atentado, a la pena de cuatro años de prisión y multa de seis meses, con una cuota diaria de seis euros y de una falta de lesiones, a la pena de un mes de multa con una cuota diaria de seis euros, con la accesoria de suspensión del derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, imponiéndose por Auto de fecha 7 de noviembre de 2006 la prohibición absoluta de residir y aproximarse a la localidad de Utrillas, por hechos cometidos en el año 2005, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de junio de 2008,

Vengo en conmutar a don Mario Antonio Jiménez García la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que se someta a tratamiento de la patología psiquiátrica que padece y prohibición de residir y visitar la localidad donde ocurrieron los hechos durante el tiempo que dure el mismo, y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de seis años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 27 de junio de 2008.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

12293 *REAL DECRETO 1117/2008, de 27 de junio, por el que se indulta a don Francisco Javier Jurado López.*

Visto el expediente de indulto de don Francisco Javier Jurado López, condenado por la Audiencia Provincial de Málaga, sección séptima, con sede en Melilla, en sentencia de 28 de noviembre de 2005, como autor de un delito de lesiones, a la pena de tres años de prisión, con la accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de condena, por hechos cometidos en el año 2004, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de junio de 2008,

Vengo en conmutar a don Francisco Javier Jurado López la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 27 de junio de 2008.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

12294 *REAL DECRETO 1118/2008, de 27 de junio, por el que se indulta a don Jorge Naranjo Cuevas.*

Visto el expediente de indulto de don Jorge Naranjo Cuevas, condenado por el Juzgado de lo Penal número 3 de Córdoba, en sentencia de 6 de marzo de 2007, como autor de un delito de robo con intimidación en las personas, a la pena de tres años y seis meses de prisión, con la accesoria

de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de condena, por hechos cometidos en el año 2005, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de junio,

Vengo en conmutar a Jorge Naranjo Cuevas la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 27 de junio de 2008.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

12295 *REAL DECRETO 1119/2008, de 27 de junio, por el que se indulta a don Ernesto Palazón Iglesias.*

Visto el expediente de indulto de don Ernesto Palazón Iglesias, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Sevilla, en sentencia de 27 de julio de 2004, como autor de un delito contra la salud pública a la pena de tres años y un día de prisión, con la accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de condena y multa de 330.480 euros, por hechos cometidos en el año 2003, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de junio de 2008,

Vengo en conmutar a Ernesto Palazón Iglesias la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 27 de junio de 2008.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

12296 *REAL DECRETO 1120/2008, de 27 de junio, por el que se indulta a don Juan José Ramos Romero.*

Visto el expediente de indulto de don Juan José Ramos Romero, condenado por la Audiencia Provincial, sección cuarta, de Sevilla, en sentencia de 21 de junio de 2006, como autor de un delito de tráfico de sustancias estupefacientes, a la pena de nueve años y un día de prisión, con la accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de condena y multa de 500 euros, por hechos cometidos en el año 2003, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de junio de 2008,

Vengo en conmutar a Juan José Ramos Romero la pena privativa de libertad impuesta por otra de seis años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de ocho años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 27 de junio de 2008.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

12297 *REAL DECRETO 1121/2008, de 27 de junio, por el que se indulta don Miguel Ángel Velasco Velasco.*

Visto el expediente de indulto de don Miguel Ángel Velasco Velasco, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Valladolid, en sentencia de 17 de septiembre de 2003, como autor de un delito de robo con intimidación, a la pena de tres años y seis meses de prisión, con acceso-